



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 288-2020-R
Lambayeque, 28 de febrero del 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1147-2019-R, se declara nulo el Oficio N° 1832-2014-SG-UNPRG del 23 de octubre del año 2014, y se dispone que la Dirección General de Administración a través de la Oficina correspondiente proceda a presupuestar y de ser el caso realizar las modificaciones presupuestarias en el plazo no mayor de quince días de notificada la presente, reconociendo y cancelando al demandante ANA CORNEJO PACHERRE el incremento del 10% de la remuneración por contribución al FONAVI desde el 01 de enero del año 1993 hasta el 01 de diciembre del 2004, mas devengados e intereses, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, conforme a lo ordenado en el Expediente N° 00034-2015-0-1708-JM-LA-01;

Que teniendo a la vista la mencionada Resolución, se evidencia error material en el primer considerando y primer artículo resolutivo, toda vez que se consignó por error "reconocer y cancelar a la demandante ANA CORNEJO PACHERRE el incremento del 10% de la remuneración por contribución al FONAVI desde el 01 de enero del año 1993 hasta el 01 de diciembre del 2004, mas devengados e intereses";

siendo lo correcto: "reconocer y cancelar a la demandante ANA CORNEJO PACHERRE el incremento del 10% en sus remuneraciones establecido en el Decreto Ley N° 25981, desde el 01 de enero de 1993, más el pago de devengados e intereses legales correspondientes"

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS regula que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° Rectificar el primer considerando y primer artículo resolutivo de la Resolución N° 1147-2019-R, quedando subsistente los demás extremos de dicho acto administrativo:

DICE: "reconocer y cancelar a la demandante ANA CORNEJO PACHERRE el incremento del 10% de la remuneración por contribución al FONAVI desde el 01 de enero del año 1993 hasta el 01 de diciembre del 2004, mas devengados e intereses";

DEBE DECIR: "reconocer y cancelar a la demandante ANA CORNEJO PACHERRE el incremento del 10% en sus remuneraciones, establecido en el Decreto Ley N° 25981, desde el 01 de enero de 1993, más el pago de devengados e intereses legales correspondientes"

2° Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

3° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
Dr. GILBERTO CARRASCO LUCERO
Secretario General (e)
/niea


UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector